

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de junio de 2022

**Radicado No. 2018-00767-00**

1. Previo a tener por notificado al extremo demandado, deberá el apoderado judicial indicar al despacho de dónde obtuvo la dirección de notificación electrónica de éste y aportar las evidencias correspondientes como lo requiere el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. Secretaría proceda de conformidad con lo previsto en la citada ley, en lo que atañe a la comunicación del embargo que ha de registrarse en el folio de matrícula inmobiliaria que corresponda.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**